

R.2691/98

Montevideo, 15 de julio de 1998.-

SECRETARIA
GENERAL

RES. 2691/98

VISTO: que por Resoluciones Nos. 2.937/97, de 18/VII/97 y 3.309/97, de 4/IX/97, se procedió a la reorganización de la estructura municipal y la incorporación del Servicio Central de Inspección General a la órbita del Departamento de Descentralización;

RESULTANDO: 1o.) que el marco normativo aplicable a la venta en espacios públicos, está constituido por los Decretos Nos. 15.739, de 31/VIII/72, 22.313, de 8/VIII/85, 25.209, de 24/IX/91, 25.704, de 27/VIII/92, 25.874, de 18/II/93, 26.209, de 2/XII/93, 26.985, de 2/I/96, 27.219, de 29/VIII/96, normas concordantes, modificativas y complementarias;

2o.) que por razones de buena administración, surge la necesidad de deslindar adecuadamente las funciones administrativas de las de fiscalización y control, así como la conveniencia de incorporar al Departamento de Actividades Productivas y Comerciales las tareas administrativas, relativas a la venta en espacios públicos, manteniendo vigente su competencia, a través de la División Gestión Comercial, sobre el cobro por concepto de derechos de ocupación de espacios públicos;

3o.) que la División Administraciones Locales, según informe del Grupo de Trabajo encargado del estudio de la inserción del Servicio Central de Inspección General en el Departamento de Descentralización, aconseja aprobar el traspaso de funciones propuesto, a efectos de otorgarle al Departamento de Actividades Productivas y Comerciales, la

//

//

-2-

necesaria competencia en la materia, la que será ejercida por la División Gestión Comercial;

CONSIDERANDO: que los Departamentos de Descentralización y Actividades Productivas y Comerciales, entienden oportuno el dictado del presente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 10.- Disponer que las tareas administrativas relacionadas con la venta en espacios públicos, en sus distintas modalidades: Venta Callejera, Ferias Alimentarias, Especiales y Periódicas, Quioscos Rodantes de venta de alimentos, Puestos Callejeros de Frutas y Verduras u otros similares, se realizarán dentro de las competencias de la División Gestión Comercial del Departamento de Actividades Productivas y Comerciales, quedando a cargo de la División Administraciones Locales del Departamento de Descentralización, lo relativo al contralor y fiscalización del cumplimiento de las disposiciones municipales, en materia de venta en espacios públicos. El cobro por concepto de derechos de ocupación de espacios públicos se mantendrá en la órbita del Departamento de Actividades Productivas y Comerciales, a través de su División Gestión Comercial.-

//

//

20.- Comuníquese a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a las Divisiones Administraciones Locales y Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios Central de Inspección General y todos los Centros Comunales Zonales, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales y pase a la División Gestión Comercial a sus efectos.-

(FDO.) ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DR. ALVARO RICHINO, Secretario General (I).-



SELVA CANDIA VAZQUEZ
Directora
Secretaria General